



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

RESOLUCIÓN No. 2091 DE 15 de Septiembre de 2020

"Por medio de la cual se reanudan los términos en las actuaciones administrativas que se adelantan en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, suspendidos mediante Resolución No. 916 de 7 de abril de 2020, modificada por la Resolución 1290 de 5 de junio de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 7º. del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2o de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que conforme al artículo 7 del Decreto 2618 de 2013, corresponde al Director del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, entre otras, las siguientes funciones:

"7.2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Instituto a través de sus dependencias y de su personal";

"7.14. Dirigir, trazar la política, orientar y coordinar las actividades relacionadas con las comunicaciones internas y externas y el manejo de los medios de comunicación";

"7.18. Emitir los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que conforme a la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantan de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró "*la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020*" por causa del Coronavirus, ordenando a los jefes y representantes legales de centros laborales públicos y privados, adoptar las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, además de impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Resolución No. 2091 de 15 de Septiembre de 2020

Por medio de la cual se reanudan los términos en las actuaciones administrativas que se adelantan en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, suspendidos mediante Resolución No. 916 de 7 de abril de 2020, Modificada por la Resolución 1290 de 5 de junio de 2020".

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, el Gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando en su artículo 1º, el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la circulación de personas y vehículos, con las excepciones previstas en el artículo 3º de la misma disposición.

Que con base en la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la orden de aislamiento preventivo obligatorio, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS adoptó medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del Coronavirus COVID-19 y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de sus servidores públicos, colaboradores y de los ciudadanos que visitan las instalaciones del Instituto tanto en la Sede Central, como en las diferentes Direcciones Territoriales.

Que, mediante el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó medidas de urgencia para garantizar entre otros, la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas.

Que el artículo 6 del citado Decreto 491, previó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual las entidades a las que se refiere el artículo 1 del precitado Decreto expedirían un acto administrativo.

Que el precitado Decreto 491 en su artículo 4, también estableció que mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria, las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se harán por medios electrónicos.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS expidió la Resolución 916 de 7 de abril de 2020, *"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias que se adelantan en el Instituto Nacional de Vías y se adoptan otras medidas administrativas, por motivos de salud pública"*, a fin de garantizar el debido proceso que conlleva el derecho de defensa y la publicidad de sus actos.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 916 de 7 de abril de 2020, la Dirección General del INVIAS ordenó, hasta tanto se encuentre vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la suspensión de los términos de: 1) Procedimientos administrativos sancionatorios, 2) procedimientos administrativos de cobro coactivo, 3) procedimientos de control interno disciplinario, 4) procedimiento administrativo para el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, 5) los trámites relacionados con la aceptación de oferta formal de compra o constitución de servidumbre, 6) los trámites relacionados con la expedición de actos administrativos por los cuales se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial, imposición de servidumbre, saneamiento automático, lo cual, incluye la presentación de recursos y resolución de los mismos, y 7) los trámites en los cuales el INVIAS ejerce la gestión predial, social y ambiental, y que requieren pronunciamiento con efectos jurídicos.

Que mediante los Decretos 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020, 878 del 25 de junio de 2020 y 990 del 9 de julio del 2020, el Presidente de la República ha prolongado sucesivamente el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, el cual se extendió hasta el 01 de septiembre de 2020.

Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS ha ido reanudando la normal ejecución de los contratos de obra pública, los contratos de interventoría y los demás contratos a su cargo, cumpliendo para tal efecto con los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y

Resolución No. 2091 de 15 de Septiembre de 2020

Por medio de la cual se reanudan los términos en las actuaciones administrativas que se adelantan en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, suspendidos mediante Resolución No. 916 de 7 de abril de 2020, Modificada por la Resolución 1290 de 5 de junio de 2020".

Protección Social, e igualmente atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 han adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Que mediante Directiva Presidencial No. 03 de 22 de mayo de 2020 se instó a los representantes legales de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, a priorizar el trabajo en casa por parte de sus servidores y contratistas, conforme el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, adoptado mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del marco de la estrategia de aislamiento obligatorio inteligente, garantizando la protección de la vida, la salud y la recuperación progresiva de la actividad productiva del país.

Que, durante la medida de aislamiento obligatorio decretada por el Gobierno Nacional, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS- ha garantizado la prestación de los servicios y atención a los usuarios de manera virtual, permitiendo el acceso remoto a audiencias y actuaciones, al igual que la radicación de documentos de manera virtual exclusivamente, por lo que continuarán a disposición los mecanismos de atención virtual mediante la utilización y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite la exposición, tanto de los servidores públicos de la entidad y sus contratistas, como de los usuarios, a riesgos por contagio del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Hacienda mediante Concepto 27135 del 24 de junio de 2020, estableció que todos los actos administrativos deberán notificarse a través de los mecanismos principal y subsidiario, de ser el caso, señalados en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, a excepción de los actos de inscripción o registro de que trata el artículo 70 del CPACA.

Que efectuado el análisis de la existencia de las herramientas tecnológicas institucionales que posibilitan la prestación de los servicios no presencial de manera virtual y la continuidad en el cumplimiento de la misión institucional del INVIAS, con la plena garantía de los derechos de los administrados, en aplicación de la discrecionalidad que establece el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, se considera oportuno, conveniente y necesario por razones del servicio reanudar los términos de algunas de las actuaciones y procedimientos administrativos cuya suspensión fue ordenada mediante Resolución No. 916 de 7 de abril de 2020 y continuada mediante Resolución 1290 del 5 de junio de 2020, manteniendo el cumplimiento de las restricciones establecidas por la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Reanudar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución los términos cuya suspensión fue ordenada mediante la Resolución No. 916 del 7 de abril de 2020, modificada mediante Resolución 1290 de 5 de junio de 2020, dentro de las siguientes actuaciones administrativas:

1. Procedimientos administrativos de cobro coactivo.
2. Las actuaciones disciplinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficina Asesora Jurídica y el Grupo de Control Disciplinario Interno podrán emplear en los procedimientos administrativos de cobro coactivo y las actuaciones disciplinarias a su cargo, las herramientas tecnológicas de comunicación institucionales para realizar audiencias, actuaciones y diligencias en la modalidad no presencial de manera virtual para el desarrollo, gestión y trámite de los procesos, con el fin de facilitar, agilizar y permitir el acceso a los mismos.

Estas dependencias serán los responsables de coordinar y publicar las medidas que se requieran para el uso de tecnologías y comunicaciones antes referidos y de impartir las instrucciones del caso al interior de sus dependencias, y determinarán la cuenta de correo o de buzón de correo electrónico institucional a través de las

Resolución No. 2091 de 15 de Septiembre de 2020

Por medio de la cual se reanudan los términos en las actuaciones administrativas que se adelantan en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, suspendidos mediante Resolución No. 916 de 7 de abril de 2020, Modificada por la Resolución 1290 de 5 de junio de 2020".

cuales se surtirán las notificaciones o comunicaciones por medios electrónicos y por las que se recibirán las solicitudes y recursos de los sujetos e intervinientes procesales, garantizando en todos los casos el debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los jefes inmediatos y/o supervisores en cada dependencia, incluidas todas las Direcciones Territoriales, adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución y coordinarán con los servidores y contratistas a su cargo las actividades necesarias para retomar el trámite de las actuaciones administrativas, priorizando la utilización y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones existentes y, en todo caso, adoptando las estrategias y acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y demás instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, han adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVIAS-.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 de Septiembre de 2020 Firmado digitalmente
por JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA



JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
Director General

Proyectó: Claudia Vargas - Oficina Asesora Jurídica.
Carmen Vanessa Rodríguez Valentierra - Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Beatriz Helena García Guzmán- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Margarita Montilla Herrera – Secretaria General

Vo.Bo. Diana Carolina Reyes C. - Asesora Dirección General.